

ORDENANZA N°: 3872/10.-

Ramallo, 11 de mayo de 2010

VISTO:

El predio delimitado por las vías del ferrocarril Mitre al NE; calle 9 de Julio al SE, calle Bonfiglio al SO y calle Rincón al NO, en la Localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la localidad está cambiando su fisonomía a partir de un acceso directo desde la Autopista Buenos Aires-Rosario, que realza su importancia;

Que la belleza del parque que encuentra el visitante en su ingreso, debe corresponderse con la calidad de la ciudad que lo alberga;

Que por su ubicación, el predio debe dejar de ser un elemento de división entre dos sectores de la ciudad y convertirse en el centro integrador;

Que este importante espacio está en proceso de recuperación para los vecinos y visitantes, con obras de iluminación, parqueización y otros proyectos de uso turístico, recreativo y deportivo;

Que es política de este gobierno completar la revalorización del espacio con la denominación oficial y más obras de ornato;

Que en pos de la concreción del primero de los objetivos descritos en el considerando anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal propone la de "Doctor Raúl Ricardo Alfonsín", figura que trascendió los límites del partido donde desarrolló su vida política para convertirse en símbolo de la defensa de los ideales democráticos y la tolerancia política;

Que para alcanzar el otro objetivo propone la erección de un monumento en honor del Doctor Alfonsín;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades reserva para el Cuerpo Deliberativo la atribución de imponer el nombre de los sitios públicos y autorizar las obras de ornato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Impónese el nombre de **Doctor Raúl Ricardo Alfonsín** al predio comprendido entre las vías del ferrocarril al SO; la calle 9 de Julio al SE; la calle Bonfiglio al SO y la calle Rincón al NO en la localidad de Villa Ramallo.

ARTICULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a erigir en el lugar un monumento en memoria del **Doctor Raúl Ricardo Alfonsín**.

ARTICULO 3º) Los gastos que demande el cumplimiento a la presente, deberán ser imputados al Fondo Municipal de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2010.